

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 163-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 06 de agosto 2019.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0429-2019-GAJ/GM/A/MPMN, del 20-06-2019 sobre reembolso de viáticos por la suma de S/. 260.00 soles, a favor del CPC Pedro Rody Catari Condori, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, el Informe N° 0344-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, solicitud de reembolso por comisión de servicios realizada en la ciudad de Tacna los días 20 y 21 de mayo 2019, por asistencia al evento de capacitación, denominado SIGA – MEF "PPR PATRIMONIO Y LOGISTICA", el Informe N° 225-2019-GPP-GM/MPMN del 17-05-2019, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el 20-05-2019 solicitando la autorización de la Comisión para el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, el Informe N°355-2019-SGC/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Contabilidad, que dá la conformidad a la Rendición de Viáticos por la suma ya mencionada, el Informe N°0492-2019-SGC/GA/GM/MPMN, e Informe de la Gerencia de Administración N° 431-2019-GA/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20º, numeral 6), en concordancia con el artículo 43º de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la comisión de servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales; los viáticos son la asignación pecuniaria al comisionado, para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 sobre los documentos de gasto devengado, para el sustento de tal gasto a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, es exigible, literal b. resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico antes del inicio de la comisión, como sucede en este caso. La directiva para viáticos aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 215-2019-A/MPMN, tiene su base en las disposiciones citadas.

Que, presentada la petición de reembolso, por la comisión de servicios mencionada en Vistos, la Sub Gerencia de Contabilidad otorga la conformidad a la rendición que se acompaña al pedido de reembolso con el Informe N° 355-2019-SGC/GA/GM/MPMN, constando del expediente, que no se realizó el tramite de otorgamiento anticipado de viáticos, dado que el requerimiento para la autorización, se realizó simultáneamante a la fecha del viaje, el día 20-05-2019, de altí el pedido de reembolso del comisionado.

Que, con el Informe N°0429-2019-GAJ/GM/MPMN, del 20-06-2019, Asesoría Jurídica, informa que: "somos de opinión procedente el reembolso de viáticos a favor del comisionado CPC Pedro R. Catari Condori mediante resolución de Gerencia Municipal".

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 43 del artículo 1.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIATICOS por la suma de S/.260.00 soles (doscientos sesenta soles), a favor del CPC Pedro Rody Catari Condori, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, que corresponden a la comisión de servicios por capacitación, que desempeñó en Tacna los días 20 y 21 de Mayo 2019, en el evento denominado SIGA – MEF "PPR PATRIMONIO Y LOGISTICA", en merito a los considerandos que anteceden, y a la conformidad de la rendición, según el Informe Nº 0355-2019-SGC/GA/GM/MPMN.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso. La Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, publicará la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GM. GAJ GA GPP Contabilidae Tesorerie SGPH OTIE

MUN CIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LIC. ADM. MARIN MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR GERENTE MUNICIPAL

1





